

San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos "**CARDENAS OYARZO, JOSE LETELIER S/ SUCESION AB INTESTATO" BA-00542-C-2025.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.
- 2º) Que la base asciende a la suma de \$8.559.345.- de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos N°E0015 y N° I0001) artículo 25 de la ley G 2212.
- 3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12% sobre la base (artículo 8, ley citada).
- 4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).
- 5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6% sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante, el que asciende a la suma de \$ 8.559.345, (artículo 25, ley citada).
- 6º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 7º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios de los **Dres. Sebastián Marzoratti, Alejandro Sebastián Quiroga Betancor y Lorena Alejandra Navarro** en la suma de **\$684.747,60** en forma conjunta e idénticas proporciones a cargo de todos los herederos; y en la suma de **\$342.373,80** a cargo del cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez